



DIRECTRICES SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES QUE SE REGISTREN EN EL EMAS

OBJETIVO DE LAS DIRECTRICES

La ampliación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de su tradicional cobertura del sector industrial y manufacturero a todas las organizaciones que ejerzan un impacto en el medio ambiente implica que podrán registrarse en el sistema entidades con muchas estructuras organizativas diferentes. Las presentes Directrices han sido elaboradas con arreglo a la segunda y cuarta frases de la letra s) y a la letra t) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 761/2001 con el fin de ayudar a las organizaciones, verificadores medioambientales y organismos competentes a la hora de decidir acerca de la idoneidad de unas determinadas entidades para su registro como organizaciones en el EMAS.

La elección de la entidad que se registre se hará basándose en una combinación de criterios de control de gestión y de localización geográfica.

La entidad que se registre como organización dentro del EMAS no superará los límites de un Estado miembro. Si la organización comprende uno o más centros, cada uno de los centros a los que se aplique el EMAS cumplirá todos los requisitos del sistema, incluida la continua mejora del comportamiento ambiental tal como se define en la letra b) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 761/2001.

Se han determinado las siguientes estructuras organizativas, que serán consideradas de forma pormenorizada en los distintos apartados del presente documento:

- Transparencia
- Control de la gestión
- No podrán seleccionarse aspectos positivos únicamente
- Responsabilidad pública
- Responsabilidad local

1. Organizaciones que llevan a cabo sus actividades en un único centro.
2. Organizaciones que, en circunstancias excepcionales, podrían registrar una entidad menor que un centro.
3. Organizaciones que desarrollan su actividad en centros diferentes:
 - a) organizaciones con productos o servicios iguales o semejantes;
 - b) organizaciones con diferentes productos o servicios.
4. Organizaciones para las que no puede determinarse adecuadamente un centro.
5. Organizaciones que controlan centros temporales.
6. Organizaciones independientes que se registran como una sola organización común.
7. Pequeñas empresas que trabajan en un territorio extenso determinado y ofrecen productos o servicios iguales o parecidos.
8. Administraciones locales e instituciones estatales.

De entrada, los participantes en el EMAS han de tener en cuenta que los verificadores medioambientales y, en su caso, los organismos competentes, pueden influir en que se acepte el registro de la entidad [véanse las letras s) y t) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 761/2001]. Asimismo, debe tenerse presente que todos los participantes están obligados a presentar una declaración medioambiental que, entre otras cosas, tiene que incluir una descripción clara y sin ambigüedades de la organización que se registre en el EMAS y un resumen de sus actividades, productos y servicios, así como su relación con cualquier organización matriz [véase la letra a) del punto 3.2 del anexo III]. Estos requisitos están relacionados con otros sobre el control de la gestión y la influencia en los aspectos medioambientales de la organización (véase el anexo 1A, en particular su punto 4.3.1, y el anexo IB).

La finalidad de estos requisitos es asegurar que la organización controle la gestión de los aspectos medioambientales de su actividad que tengan un impacto significativo en el medio ambiente en



→ todos los centros y que influya en estos aspectos medioambientales. Por tanto, se advierte a los participantes que deben tener una justificación clara y razonada para elegir los centros o las partes de los centros de la organización que deben registrarse. De este modo, se anticiparán a los requisitos de la declaración medioambiental y estarán en condiciones de responder a posibles consultas, especialmente por parte de los verificadores y los organismos competentes, pero también por parte de otros interesados. El organismo competente denegará el registro si la entidad seleccionada para el registro no corresponde a las definiciones expuestas en las letras s) y t) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 761/2001 y explicadas en el presente documento de orientación. Por lo tanto, en caso de duda, la organización solicitante debe consultar al organismo competente ya en la fase inicial de puesta en marcha del sistema de gestión medioambiental.

DEFINICIONES

Según la letra s) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 761/2001, se entiende por «organización» la compañía, sociedad, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, tenga o no personalidad jurídica, sea pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

Según la letra t), del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 761/2001, se entiende por «centro» el terreno, en un punto geográfico determinado, bajo el control de gestión de una organización que abarque actividades, productos y servicios. Esto incluye la totalidad de infraestructuras, equipos y materiales.

Se entiende por, «entidad» un centro o subdivisión de un centro, organización, parte de una organización o grupo de organizaciones que desee obtener un número de registro único en el sistema.

1. ORGANIZACIONES QUE LLEVAN A CABO SUS ACTIVIDADES EN UN ÚNICO CENTRO

El caso de una organización que trabaja sólo en un centro es el más sencillo porque el ámbito de gestión y la localización geográfica se corresponden exactamente. Los centros registrados en el EMAS I entran, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 17 del Reglamento (CE) nº 761/2001, en dicha categoría.



Ejemplos positivos

- ▶ Una empresa que opera en un centro en el que produce tuberías y radios, registra sólo una de estas ramas.
- ▶ Registro separado de la cafetería de un centro de confección textil.

Ejemplo negativo

Una empresa farmacéutica no puede registrar únicamente la parte correspondiente al producto final destinado al consumidor, dejando fuera la industria básica con producción de sustancias intermedias en el mismo centro.

2. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE PERMITEN REGISTRAR A UNA ENTIDAD MENOR QUE UN CENTRO

Cuando una organización esté considerando registrar una entidad menor que un centro, para tomar su decisión, deberá basarse en los siguientes principios. En primer lugar, la selección no puede hacerse escogiendo «lo mejor». Por tanto, no está permitido registrar partes de un único proceso de producción con la intención de excluir partes del centro que no podrían registrarse según los criterios del EMAS. Así pues, debe poder demostrarse la capacidad que tiene la organización para seguir y controlar todos los aspectos medioambientales significativos y hay que probar que la entidad que se quiere registrar no se ha separado especialmente de otras partes de un centro mayor con un comportamiento ambiental deficiente

En segundo lugar, deben respetarse los principios de «responsabilidad local» y «disponibilidad pública» recogidos en el punto 3.7 del anexo III y las secciones B.2 y B.3 del anexo I. La comunicación con el público es un elemento clave del EMAS. Por su propio interés, las organizaciones deben informar al público de manera transparente y comprensible sobre el comportamiento ambiental de unos determinados centros. Cuando una subdivisión tenga un mercado propio, le puede interesar utilizar el logotipo para sus comunicaciones. Sin embargo, si una entidad menor que un centro desea registrarse en el EMAS, debe informarse claramente al público de que sólo una parte de las actividades de la organización realizadas en el centro se gestionan según el EMAS, ya que el público suele percibir todas las actividades de un centro como un todo inseparable.

Las organizaciones serán responsables de que se lleve a cabo una comunicación clara con el entorno y tomarán medidas adecuadas para evitar la información engañosa al público.

Basándose en estos principios, puede registrarse una entidad menor que un centro cuando se dé alguno de los siguientes casos:

- la subdivisión tiene claramente definidos sus propios productos, servicios o actividades, y sus aspectos e impactos medioambientales pueden distinguirse perfectamente de los de otras partes no registradas del centro,
- la subdivisión tiene sus propias atribuciones administrativas y de gestión y posee las competencias necesarias para organizar y controlar su sistema de gestión medioambiental y sus impactos, así como para tomar las medidas correctoras necesarias. Este extremo puede acreditarse mediante el régimen jurídico por el que se rige, su registro en una cámara de comercio, el organigrama de la organización, los informes de la organización matriz o el papel utilizado en su correspondencia,
- la subdivisión tiene unas responsabilidades claramente asignadas para el cumplimiento de las exigencias que establezcan los permisos o autorizaciones medioambientales que le hayan sido expedidos.

El centro no podrá subdividirse cuando se dé a alguno de los siguientes casos:

- la entidad separada sólo cubre alguna parte de las actividades del centro que no es representativa de los aspectos e impactos medioambientales del conjunto de las actividades que en él se realizan,
- desde un punto de vista externo no es comprensible qué parte de las actividades del centro se gestiona mediante el sistema de gestión medioambiental y por qué se ha separado precisamente esa parte de las demás actividades del centro.

Especialmente en este caso es esencial definir claramente los límites de las responsabilidades con respecto a todos los productos o materiales que entren o salgan de la organización. En su sistema de gestión medioambiental la organización tendrá también en cuenta las interrelaciones con servicios y actividades que no entran enteramente en el ámbito del sistema de gestión medioambiental. Por ejemplo, evaluará los aspectos e impactos medioambientales de las infraestructuras comunes del centro, tales como la gestión de los residuos conjuntos o el tratamiento de los efluentes, y los integrará en su programa medioambiental y su proceso continuado de mejora.

3. ORGANIZACIONES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN CENTROS DIFERENTES

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 761/2001 los participantes pueden registrar centros individuales como «organizaciones» [definidas en la letra s) del artículo 2], también en «parte o combinación». En cualquiera de los dos casos, todos los participantes están obligados a demostrar una mejora continua del comportamiento medioambiental en relación con sus diferentes aspectos e impactos, de acuerdo con su política, su programa y sus objetivos. Cuando se

registren varios centros como una sola organización también deberán tenerse en cuenta los requisitos de la letra b) del artículo 2, del punto 2 del anexo IB y del punto 3.7. del anexo III, y, además, deberá poder justificarse por qué no se observa una mejora clara del comportamiento ambiental en cada uno de sus centros.

Además de clarificar y justificar su selección de un centro o una combinación de centros, las organizaciones que quieran registrarse en el EMAS, tanto públicas como privadas, deberán estar dispuestas a aclarar y justificar ante todas las partes interesadas en la empresa cuáles son sus intenciones con respecto a los centros todavía no registrados.

3.1. Organizaciones con productos o servicios iguales o semejantes

Para obtener un «número de registro», la organización debe poder demostrar al verificador que aplica de manera coherente su política de gestión medioambiental en todos los centros. Las organizaciones que entran en esta categoría se caracterizan a menudo por tener procedimientos comunes de gestión de sus actividades en diferentes centros, por ejemplo, un manual común de gestión medioambiental. Por ello, podría hacerse la verificación de los centros con menor rigor si la organización pudiese demostrar el control total de la gestión en todos ellos.



- ▶ Bancos
- ▶ Agencias de viaje
- ▶ Cadenas de tiendas
- ▶ Consultores

Si las actividades de los centros tienen impactos y aspectos medioambientales parecidos, están sujetas a un sistema de gestión ambiental semejante y se gestionan dentro de las mismas estructuras, como sucursales, oficinas o instalaciones y talleres, podrían verificarse algunos de los distintos centros de manera selectiva. Las muestras deben seleccionarse de manera que el verificador tenga una visión representativa y global del comportamiento medioambiental de la organización y pueda comprobar la fiabilidad de los datos y la responsabilidad local.

Para elegir las técnicas de muestreo se recurrirá a las buenas prácticas⁽¹⁾. Los verificadores tendrán en cuenta los siguientes factores al seleccionar los centros del programa de verificación;

- la política y el programa medioambientales,
- la complejidad del sistema de gestión medioambiental, la importancia de los aspectos e impactos medioambientales directos e indirectos, y la posible integración con entornos sensibles,
- la madurez del sistema de gestión medioambiental del centro,

(1) - ISO/IEC Guide 66.
- EA - 7/02.
- Otras disposiciones y directrices nacionales e internacionales.



- los puntos de vista de las partes interesadas (quejas, interés suscitado en el público por un centro determinado, etc.),
- la distribución del personal de la organización entre los distintos centros,
- cualquier sistema de trabajo por turnos,
- el historial de problemas medioambientales, y
- los resultados de anteriores verificaciones y auditorías internas.

| Durante todo el período que dura un ciclo de verificación deberán cubrirse todos los centros. En la primera verificación y en cada ciclo de sucesivo, la sede central ha de estar incluida en el programa de verificación.

| Las organizaciones y los verificadores deben recordar que, si se dan impactos medioambientales significativos en emplazamientos geográficos diferentes, todos ellos deben verificarse por separado y que los datos sobre los impactos medioambientales significativos deben recogerse en la declaración medioambiental de acuerdo con el principio de «responsabilidad local».

| Se procederá a la verificación por separado de un centro cuando:

- el tamaño, la escala y el carácter de sus actividades hayan sido reconocidos como significativos,
- las auditorías internas y la revisión de la gestión hayan puesto de manifiesto la necesidad de actuaciones correctoras,
- se hayan producido, desde la última verificación, cambios sustanciales en el sistema de gestión medioambiental o en las actividades del centro,
- el centro sea significativamente diferente de los demás centros de la organización en cuanto a:
 - tamaño y prácticas de trabajo,
 - aspectos/impactos medioambientales directos e indirectos (tipo e importancia),
 - sensibilidad de su entorno,
 - requisitos legales aplicables,
 - estructura de su sistema de gestión medioambiental local o del sistema de gestión local,
 - tamaño, escala y carácter de las actividades del centro.

| Las organizaciones deben tener en cuenta que corren el riesgo de perder el registro común para todos los centros en caso de una infracción de las normas en alguno de los centros. Teniendo en cuenta este riesgo, las organizaciones pueden, además, registrar estos distintos emplazamientos por separado. A diferencia de la verificación, en la auditoría interna, por regla general, pueden no aplicarse las técnicas de muestreo, de conformidad con el anexo II.

3.2. Organizaciones con diferentes productos o servicios

| En estos casos el verificador no puede utilizar técnicas de muestreo puesto que los métodos de trabajo y los impactos en cada centro serán diferentes. Se deja a la elección de la organización si registra cada centro por separado o todos ellos bajo un número de registro común. Al margen de que se registren los distintos centros por separado o todos juntos con un número común, deberán tenerse en cuenta varios aspectos, entre ellos:



- ▶ Generación de energía
- ▶ Fabricación de componentes mecánicos
- ▶ Empresas químicas
- ▶ Eliminación de residuos



- Compatibilidad de la política medioambiental de la empresa y del centro
- Se harán constar en la declaración medioambiental los impactos locales significativos
- Interacción de aspectos medioambientales entre diferentes centros
- Control del sistema de gestión medioambiental local por parte de la empresa
- Posibilidad de registro separado de cada centro
- Pérdida de registro común por infracción en un centro

- la necesidad de analizar los aspectos e impactos medioambientales de todos los distintos emplazamientos,
- el consiguiente control de la gestión de dichos emplazamientos,
- la existencia de una política y unos programas medioambientales que tengan en cuenta el principio de la responsabilidad local.

| En este caso se verificarán los distintos centros uno por uno y los datos medioambientales correspondientes se recogerán por separado en la declaración medioambiental (véase el punto 3.7 del anexo III y las Directrices para la declaración medioambiental, anexo II de la presente Decisión).

Incluso en este caso, las organizaciones que deseen registrar algunos o todos sus centros con un número de registro común han de tener presente que se arriesgan a perder el registro común en caso de que se produzca una infracción en un solo centro (emplazamiento).

Puede darse el caso de que una empresa empiece registrando sus distintos centros por separado y, más tarde, los agrupe como organización con un número de registro único.

4. ORGANIZACIONES PARA LAS QUE NO PUEDE DETERMINARSE ADECUADAMENTE UN CENTRO

| En el caso de las organizaciones para las que no puede definirse fácilmente un centro, es especialmente importante, en caso de duda, que tanto la organización como el verificador consulten al organismo competente si la entidad en cuestión reúne las condiciones necesarias para el registro de acuerdo con los principios del EMAS.

| En este caso el ámbito de las actividades y la infraestructura tiene que definirse claramente, integrarse como un todo en el sistema de

gestión y describirse de manera precisa en la declaración medioambiental. En estas organizaciones, en particular, es importante que las responsabilidades de los aspectos ambientales significativos estén claramente definidas y que el verificador tenga pruebas de que la organización cuenta con un procedimiento adecuado para controlar estos aspectos. Dado que estas organizaciones trabajarán generalmente en zonas muy extensas, incluidas ciudades o territorios metropolitanos, la organización tiene que acreditar, en su caso, que:



- ▶ Servicios de distribución (calor, agua, gas, electricidad, etc.)
- ▶ Telecomunicaciones
- ▶ Transportes
- ▶ Recogida de residuos

- ha tenido en cuenta los riesgos para el medio ambiente y la población,
- ha adoptado planes adecuados para informar a la población de cómo debe comportarse en caso de emergencia,
- ha preparado información sistemática sobre el nivel de contaminación, y
- ha estudiado la infraestructura bajo su control.

| Hay casos en los que una organización, aunque gestiona diferentes centros en una zona determinada, no puede llevar a cabo sus actividades en cada uno por separado y los impactos ambientales de los diferentes centros se relacionan entre sí. En este caso, para el registro en el EMAS, los distintos centros deben considerarse una organización única.

5. ORGANIZACIONES QUE CONTROLAN CENTROS TEMPORALES

| En el caso de organizaciones que llevan a cabo actividades en centros que no son de su propiedad durante determinados periodos de tiempo, el verificador comprobará el sistema de gestión de la organización y su comportamiento medioambiental en los centros temporales seleccionados, que serán representativos de la capacidad de gestión ambiental de la organización. El verificador deberá utilizar técnicas de muestreo para auditorías basadas en buenas prácticas a fin de comprobar la efectividad de los procedimientos que se apliquen en los centros elegidos.



- ▶ Empresas constructoras
- ▶ Empresas de limpieza
- ▶ Prestadores de servicios
- ▶ Servicios de lucha contra la contaminación
- ▶ Circos

| La organización acreditará que aplica procedimientos y tecnologías adecuadas para los centros concretos en los que trabaje temporalmente.

| En su caso, estos procedimientos incluirán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- formación y tecnología adecuadas,
- análisis medioambiental adecuado de los centros antes de iniciar la actividad,
- análisis de las consecuencias medioambientales de las actividades futuras previstas,
- comunicación con la población de la zona y las autoridades locales acerca de los aspectos ambientales relacionados con el plan de trabajo, y acerca de las correspondientes soluciones,
- planes de recuperación o soluciones para la mejora de las condiciones ambientales de la zona al final de las actividades.

| Los centros temporales, merced a la realización de controles *in situ*, entrarán en el proceso de verificación. Son sus actividades, y no sólo su localización, las que son objeto de registro.

6. ORGANIZACIONES INDEPENDIENTES QUE TRABAJAN EN UNA ZONA LIMITADA Y ESTÁN REGISTRADAS COMO UNA ÚNICA ORGANIZACIÓN COMÚN

| Hay que tener en cuenta que a los vecinos de una gran instalación y a las autoridades locales y los organismos medioambientales de la zona les interesa mucho afrontar responsabilidades comunes y contar con un programa ambiental único para toda la zona. Es posible que empresas independientes deseen poner en común recursos para lograr un registro único en el EMAS. Esto es posible según la normativa, ya que se entiende por «organización» la compañía, sociedad, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, tenga o no personalidad jurídica, sea pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.



- ▶ Pequeña zona industrial
- ▶ Complejo turístico
- ▶ Parques empresariales

| En estos casos, las organizaciones participantes, para obtener un registro común como organización única, tienen que demostrar que son responsables conjuntamente (política, procedimientos, etc.) de la gestión de aspectos e impactos medioambientales significativos, incluida, en particular, la fijación de objetivos, metas y actuaciones correctoras. Las que organicen sus sistemas de gestión medioambiental conjuntamente y obtengan un registro común están obligadas a demostrar que consiguen mejoras continuas del comportamiento medioambiental de sus aspectos e impactos sig-



nificativos, de acuerdo con su política, sus objetivos y su programa. Dado que se registran varios centros como una organización única, también es necesario tener en cuenta los requisitos de la letra b) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 761/2001, el punto 2 del anexo IB y el punto 3.7 del anexo III y estar en condiciones de justificar por qué no se han observado mejoras del comportamiento medioambiental en cada uno de sus centros.

- La política y el programa medioambientales
- La responsabilidad común de gestión
- La pérdida de registro común por infracción en un centro

| Hay que recordar que el logotipo sólo puede ser usado por la organización registrada en el EMAS, por lo que, en el caso de un parque empresarial, sólo podría usarse conjuntamente con el nombre del parque. Por otro lado, es posible efectuar el registro de una organización individual, paralela a la del parque empresarial.

7. PEQUEÑAS EMPRESAS QUE TRABAJEN EN UN TERRITORIO EXTENSO DETERMINADO, OFREZCAN PRODUCTOS O SERVICIOS IGUALES O PARECIDOS Y DESEEN REGISTRARSE POR SEPARADO

| El apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 761/2001 dice que «[...] para promover la participación de las PYME, en particular aquellas concentradas en áreas geográficas definidas, las autoridades locales, en colaboración con asociaciones profesionales, cámaras de comercio y partes interesadas, podrán facilitar asistencia para la determinación de impactos significativos en el medio ambiente. Las PYME podrán utilizar dicha asistencia para definir su programa medioambiental y fijar los objetivos y metas de su sistema de gestión del EMAS [...]».

| En estas zonas geográficas las PYME (que muy a menudo pueden compartir un nivel tecnológico común, los mismos métodos de producción y, aproximadamente, los mismos sistemas organizativos y de gestión) tienen necesidad de:

- ▶ Distritos industriales
- ▶ Zonas turísticas
- ▶ Centros comerciales

- considerar los efectos acumulativos de sus procesos de producción,
- mantener un contacto, para todo lo que se refiere a problemas medioambientales, con la misma comunidad, las mismas instituciones, los mismos organismos de control medioambiental a nivel local. Sus necesidades respecto a la calidad del medio ambiente son idénticas,
- considerar la interacción de sus impactos ambientales y los producidos por las demás industrias de la zona, las empresas de servicios públicos y las viviendas.

| Por otra parte, tienen la posibilidad de:

- buscar soluciones comunes para resolver sus problemas de medio ambiente (aumentar la eficiencia de las instalaciones para reducir los contaminantes, superar sus limitaciones culturales o sus deficiencias en la gestión medioambiental, etc.),
- apoyarse mutuamente, por ejemplo:
 - intercambiar experiencias sobre la determinación de aspectos e impactos medioambientales,
 - redactar conjuntamente una política y un programa de medio ambiente,
 - llevar a cabo auditorías internas mutuas para determinar más fácilmente aspectos e impactos medioambientales,
 - contratar a un consultor de medio ambiente común,
 - utilizar las mismas infraestructuras para la gestión de varios impactos medioambientales, como instalaciones de tratamiento de aguas residuales, incineradoras de residuos, vertederos, etc., y crear, para ello, organizaciones específicas, como consorcios,
 - basándose en su trabajo en común para aplicar el sistema de gestión medioambiental, contratar al mismo verificador, lo cual, debido a las semejanzas de dicho sistema, puede facilitar el proceso de verificación y validación, y rebajar sus costes,
- participar en proyectos locales de medio ambiente, como los procesos del Programa 21 (las autoridades locales o regionales o las organizaciones industriales pueden apoyar estas actividades ayudando a crear redes).

| Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la definición de un programa general, aplicado por autoridades locales, asociaciones industriales o Cámaras de Comercio, basándose en un análisis medioambiental inicial de todo el territorio, representa un paso previo muy útil para las PYME que se planteen acogerse al EMAS.

| Por tanto, el programa medioambiental territorial debe estar claramente definido, publicado y aceptado por todas las partes interesadas y tener como objetivo la mejora significativa del entorno de toda la zona.

| Una vez que sean aprobados y reconocidos objetivos y metas medioambientales, cada organización (PYME, servicio público, autoridad local, etc.), de manera voluntaria según el procedimiento EMAS, podría dar los pasos necesarios para aplicar por separado el Reglamento (CE) nº 761/2001 y solicitar el registro por su cuenta.

| En ese caso, el verificador tendría que evaluar si el sistema de gestión medioambiental sirve para alcanzar los objetivos y metas concretos de cada organización según el programa, los objetivos y las metas generales de toda la zona. Por tanto, la declaración medioambiental, además de especificar lo que exige el EMAS, tiene que indicar claramente la contribución de la organización en cuestión a los objetivos del programa medioambiental general.

| Es evidente que las responsabilidades políticas de una administración pública son la gestión del territorio y la calidad de vida, presente y futura, de los ciudadanos que de ella dependen.

| En el caso de algunas administraciones locales o instituciones estatales, debido a la complejidad de la gestión y de los aspectos que deben tratarse, ha de poder aceptarse un registro separado de sus diferentes componentes. En ese caso, la comunicación al público y la utilización del logotipo tienen que ser inequívocas y referirse claramente sólo a la rama o departamento concreto registrado.



- Establecimiento de un organismo de promoción
- Aprobación de un estudio de viabilidad
- Evaluación independiente de los objetivos y metas medioambientales globales
- Participación en el Programa 21 local.



- Consulta y acuerdo de los ciudadanos
- Desarrollo económico y compatibilidad medioambiental
- Evaluación de posibilidades estratégicas alternativas y prioridades de las mismas
- Planes territoriales y objetivos cuantificables correspondientes; determinación de las responsabilidades
- Verificación continuada y seguimiento del plan medioambiental
- Equilibrio entre iniciativas privadas y necesidades sociales
- Educación de los ciudadanos y los operadores económicos

8. ADMINISTRACIONES LOCALES E INSTITUCIONES ESTATALES

| Cuando la organización que desee registrarse en el EMAS sea una institución pública, es importante indicar que los aspectos medioambientales indirectos, como los que se derivan de las políticas de la institución, pueden ser los más importantes y, por tanto, los problemas que deban considerarse no pueden limitarse a la estructura organizativa de la gestión y a los aspectos medioambientales directos que tengan que ver con ésta.

| Es aconsejable que estas organizaciones establezcan una política medioambiental de referencia a la que pueda ajustarse cada uno de los componentes de la organización.



- ▶ Administraciones locales
- ▶ Ministerios
- ▶ Organismos estatales
- ▶ Programa 21 local

